



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2025-MDH/A

Huanchaco, 15 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Expediente N° 11399-2025-01, de fecha 27 de junio del 2025, Informe N°229-2025-SGRYDC-MDH, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil, Informe N°651-2025-GSCYDC/MDH de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con 32 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la emisión de resolución de alcaldía, mencione que:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

- 4.3. En adición, respecto a riesgo de desastres menciona lo siguiente;

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 84°- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole

ARTÍCULO 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, tiene como finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ley N° 29664, en el artículo 3) define a la Gestión del Riesgo de Desastres como;

"Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

(...) proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

(...)"

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4°, menciona el principio de participación y de prevención, los cuales indican que:

"IX. Principio de participación: Se fundamenta en el rol activo que presta la sociedad civil y el sector privado, de manera organizada y democrática, en la Gestión del Riesgo de Desastres, así como en la promoción de los mecanismos y procedimientos de dicha participación por parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres competentes, con pertinencia cultural y lingüística."

XIV. Principio de prevención: Se fundamenta en el deber del Estado de promover políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar, reducir y evitar los impactos y riesgos ante los peligros de origen natural o inducidas por la acción humana que generan emergencias y desastres, considerando el contexto del cambio climático, a fin de proteger la vida y salud de las personas, sus medios de vida y el ambiente."

Que, el artículo 5° establece la Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

"5.1. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población."

5.2. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

5.3. Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

a) La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.

b) Las entidades públicas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias." Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.

c) La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.

(...)

Que, el artículo 18, establece la Participación de las entidades privadas y la sociedad civil, en el numeral 4: La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales."

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado, la cual tiene como finalidad; reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, respecto al voluntariado, señala lo siguiente;

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES

VOLUNTARIADO

Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

VOLUNTARIA/O

Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras.

Que, cabe resaltar que el Decreto Legislativo N°1294, que modifica la Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción (Ley N°28238), en el inciso d) del artículo 2° especifica que; "Las organizaciones de voluntariado se pueden clasificar como, otras organizaciones programadas o proyectos de voluntariado: entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocado a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11399-2025-01, de fecha 27 de junio, el Sr. Elías Rojas Alvarado, solicita ante esta entidad edil, el reconocimiento del COMITÉ COMUNITARIO DE DEFENSA CIVIL DEL DEL SECTOR LAS PAMPAS, DEL AA.HH. CERRITO LA VIRGEN, a fin de fortalecer la gestión del riesgo de desastres en su comunidad, actuando como enlace con la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil.

Que, a través del Informe N° 229-2025-SGRYDC-MDH, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Subgerente de Riesgos y Defensa Civil, se informa que se realizó la convocatoria para llevar a cabo la conformación del Comité Comunitario del sector Las Pampas, del AA.HH. Cerrito La Virgen, siendo escogidos 10 vecinos, por lo que solicita la aprobación del comité, poniendo en conocimiento los escogidos de manera voluntaria.

Que, mediante Informe N° 651-2025-GSCYDC-MDH, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por el gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con el cual se solicita la aprobación del Comité Comunitario de defensa civil del sector Las Pampas, del AA.HH. Cerrito La Virgen.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Comunitario de Defensa Civil del sector Las Pampas, del AA. HH Cerrito La Virgen, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, el mismo que estará conformada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Elías Rojas Alvarado	40112600	Presidente
Rocío Carolina Ronceros Segura	10612369	Vicepresidente
Chin Li Gonzales Tapayuri	43764140	Secretario
María Isabel Morocho Correa	10182912	Brigadistas de primeros auxilios
Adelila Leogilda Rojas Vega	07973917	Brigadistas de extintores
Magno Ramírez Jimenes	414492266	Brigadistas de señalización
Darwin Oswaldo Jiménez Atocha	18010286	Coordinador
Mercedes Abigail Ramírez Dávila	47054328	Vocal 1
Victoria Benites Viera	18229098	Vocal 2
Vilma Clely Moreno Avalos	18195527	Vocal 3

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que las funciones del Comité Comunitario de Defensa Civil del sector Las Pampas, del AA. HH Cerrito La Virgen, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad sean de prevención ante el suceso de fenómenos naturales dentro del distrito, en mérito a lo dispuesto por el Informe No 229-2025-SGRYDC-MDH.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Comunitario de Defensa Civil del sector Las Pampas, del AA. HH Cerrito La Virgen, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE